



Tratado Internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



S

QUINTA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Mascate (Omán), 24-28 de septiembre de 2013

RESOLUCIÓN 10/2013

ELABORACIÓN DEL SISTEMA MUNDIAL DE INFORMACIÓN SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS EN EL CONTEXTO DEL ARTÍCULO 17 DEL TRATADO INTERNACIONAL

EL ÓRGANO RECTOR,

Recordando que el artículo 17 del Tratado pide a las Partes Contratantes que cooperen en la elaboración de un sistema mundial de información, basado en los sistemas de información existentes, sobre materias científicas, técnicas y ecológicas relativas a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;

Tomando nota de la labor desempeñada por la Secretaría en la implantación de herramientas y sistemas informáticos de apoyo al Sistema multilateral del Tratado;

Reconociendo que dicho intercambio de información contribuirá a la distribución de los beneficios en consonancia con el artículo 13.2 a);

Recordando que se solicitará la cooperación del Mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

Recordando que las Partes Contratantes deberán cooperar con la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO en la realización de una reevaluación periódica del estado de los recursos fitogenéticos mundiales para la alimentación y la agricultura;

Por la presente,

1. **Agradece** al Gobierno de España su contribución a la puesta en marcha de la iniciativa CAPFITOGEN en el contexto del artículo 17 y **pide** a la Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos, que ponga las herramientas a disposición en otros idiomas y en otras regiones;
2. **Acoge con satisfacción** los esfuerzos de colaboración para mejorar los sistemas de información que documentan los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, basándose en los sistemas de información existentes;

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

3. **Pide** al Secretario que continúe reforzando la colaboración con los departamentos de la FAO y las restantes partes interesadas competentes para facilitar su contribución al desarrollo continuado del Sistema de información mundial de información en el contexto del artículo 17 del Tratado e incremente los esfuerzos para promover un mayor acceso a los sistemas de información pertinentes de las Partes Contratantes y otras partes interesadas pertinentes;
4. **Subraya** la importancia de basarse en la experiencia acumulada por el Convenio sobre la Diversidad Biológica en el establecimiento y el desarrollo del Mecanismo de facilitación y **pide** al Secretario que estudie la cooperación con la Secretaría del CDB en materia de intercambio de información y del estudio de nuevas formas de promover el acceso libre y abierto a los datos y la información para fines de conservación;
5. **Pide** al Secretario que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, solicite la convocatoria de una consulta de expertos sobre el Sistema mundial de información del artículo 17 de acuerdo con el mandato que figura en el Anexo de la presente Resolución e informe al respecto en la próxima reunión;
6. **Solicita** al Secretario que prepare, sobre la base de las aportaciones realizadas en la consulta de expertos, un documento de visión que sirva como base de un programa de trabajo detallado y realista para el Sistema mundial de información en consonancia con el artículo 17;
7. **Alienta** a las Partes Contratantes y no Contratantes, a las partes interesadas y a los mecanismos de financiación pertinentes a que presten apoyo financiero a la elaboración del Sistema mundial de información sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

ANEXO

CONSULTA ACERCA DEL SISTEMA MUNDIAL DE INFORMACIÓN SOBRE LOS RFAA EN EL CONTEXTO DEL ARTÍCULO 17 DEL TRATADO INTERNACIONAL

La Consulta acerca del Sistema mundial de información sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (COGIS-PGRFA) en el marco del artículo 17 del Tratado Internacional es una plataforma internacional que reúne a representantes de las Partes Contratantes de todas las regiones, así como a expertos de organizaciones y redes internacionales que trabajan en este sector y a otras partes interesadas y expertos reconocidos competentes.

Composición

Además del personal de la Secretaría, la Consulta se compondrá de 2 expertos designados por cada región, hasta un máximo de 14, y otros 11 expertos técnicos adicionales, teniendo en cuenta a las partes interesadas y el equilibrio regional, comprendidos representantes de la FAO, los CIIA del GCIAI, el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el sector privado y las organizaciones de agricultores.

Todos los miembros participarán a título personal. La capacidad técnica debería constituir el criterio fundamental para designar a los expertos técnicos que participen en la consulta. El trabajo de la Consulta estará coordinado por la Secretaría.

Alcance y objetivos de la Consulta

La Consulta asesora al Secretario en la elaboración de propuestas para el establecimiento eficaz del Sistema mundial de información a fin de promover y facilitar el intercambio de información sobre asuntos científicos, técnicos y ecológicos relativos a los RFAA. La Consulta:

- i) Facilitará la evaluación de las necesidades y asesorará al Secretario en la determinación de las actividades y las prioridades para el intercambio de información;
- ii) Realizará un examen de las principales iniciativas, proyectos y programas en curso a escala nacional, regional e internacional de relevancia para el desarrollo del artículo 17 del Tratado Internacional;
- iii) Detectará las lagunas de información sobre asuntos científicos, técnicos y ecológicos relativos a los RFAA;
- iv) Determinará las mejores prácticas y las metodologías apropiadas para el fortalecimiento de un sistema mundial de información eficaz;
- v) Realizará y publicará los estudios informativos necesarios, en cooperación con las Partes Contratantes y las partes interesadas pertinentes, junto a una encuesta en línea sobre los principales componentes del Sistema mundial de información, con sujeción a la disponibilidad de recursos;
- vi) Asesorará a la Secretaría en la redacción de un documento sobre la visión del Sistema mundial de información mencionado en el artículo 17 del Tratado como base conceptual para un programa de trabajo que se someta a la consideración del Órgano Rector en su siguiente reunión.